ESOLUCION No. DESAJPER23-1023
24 de noviembre de 2023

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa No. SA-SI-01-2023."

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE PEREIRA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda, requiere adelantar el proceso de selección que le permita contratar la Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira.

Que para atender el gasto la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO DE CDP	**9323**	**15723**	**TOTAL**
UNIDAD EJECUTORA	27-01-02-020 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PEREIRA	27-01-08-020 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA	420.000.000
POSICION EN EL CATALOGO DEL PAC	*A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES*		
FECHA	19-09-2023		
VALOR	42.000.000	378.000.000	
AUTORIZADO POR	Coordinador de Presupuesto y Pagos		

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES PESOS M-cte. ($420.000.000). IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que el presente proceso de selección de contratista se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía por subasta inversa, de conformidad con lo estipulado en la Subsección 2 Selección Abreviada, artículos 2.2.1.2.1.2.1. (pliegos de condiciones), 2.2.1.2.1.2.2. (Procedimiento para la subasta inversa) del Decreto 1082 de 26 mayo de 2015 y el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Que, el proceso de apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía, estuvo precedido por la autorización concedida para contratar expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, contenida en el Acuerdo CSJRIA23-121 del 22 de septiembre de 2023.

Que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013 , compilado en el Decreto 1082 de 26 Mayo de 2015, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda, se publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa SA-SI-01-2023, se publicó en la plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación durante los días comprendidos entre el dos (02) y el siete (07) de noviembre de 2023, con el fin de que los interesados presentaran las observaciones pertinentes para su conformación definitiva.

Que durante el citado periodo los interesados en participar en proceso tuvieron la oportunidad de formular observaciones al Proyecto de pliego de condiciones en el periodo antes mencionado, a través de la plataforma SECOP II, las cuales fueron contestadas y publicadas oportunamente.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda, ordenó la apertura del Proceso SA-SI-01-2023, mediante Resolución No. DESAJPER23-995 del 09 de noviembre de 2023, y la publicación del pliego definitivo del nueve (09) al diez (10) de noviembre de 2023. Que, durante el citado periodo, la entidad no recibió observaciones al Pliego de condiciones definitivo.

Que al cierre del Proceso se presentaron los siguientes proponentes:

PROPONENTE 1:
AMOBLAR EMPRESARIAL S.A.S.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones definitivo la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira –Risaralda, tuvo en cuenta para el estudio de la propuesta presentada, la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, los aspectos técnicos y la experiencia.

Que los miembros de la junta seccional de contratación y el comité evaluador y estructurador, con base en la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, emitieron el informe de evaluación de requisitos habilitantes, así mismo, procedió a su publicación en el SECOP, durante los días 20 y 21 de noviembre de 2023, periodo en el cual la entidad no recibió observaciones al informe de evaluación.

Que verificados los documentos de los requisitos habilitantes y técnicos presentados, se determinó que la oferta evaluada presentada por AMOBLAR EMPRESARIAL S.A.S. cumple con los requisitos mínimos habilitantes, establecidos en los Estudios Previos, Análisis de sector y clausulado del pliego electrónico y anexos, del proceso de Selección, por las razones anteriormente expuestas.

Que se verificó la oferta económica en valor y especificaciones técnicas y cantidad, se deja consignado, que la oferta presentada por el oferente AMOBLAR EMPRESARIAL S.A.S. y la verificación de cotejo entre los descriptores, cantidades y precios unitarios y se evidencia el cumplimiento de los requeridos en el pliego de condiciones y en las condiciones técnicas, por lo tanto, la empresa quedó habilitada para participar en la subasta.

Que la empresa AMOBLAR EMPRESARIAL S.A.S., cumplió con los requisitos habilitantes para participar en la Subasta Inversa Electrónica y de Adjudicación del Proceso de selección abreviada menor cuantía subasta inversa electrónica No. SA-SI-01-2023, a celebrarse el día veinticuatro (24) de noviembre de 2023 en la plataforma transaccional SECOP II.

Que se procedió a comunicar mediante el chat que habilita la plataforma de SECOP II, el valor de la menor oferta presentada, equivalente a CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRAINTA PESOS M/CTE ($419.649.930) presentada por la empresa AMOBLAR EMPRESARIAL S.A.S.

Que, se procedió a dar inicio de lances sobre el valor total de la oferta inicial.

Que en desarrollo de la audiencia de Subasta Inversa electrónica y de adjudicación del presente proceso de Selección Abreviada, la entidad solicitó al único oferente un segundo lance conforme a lo estipulado en el pliego electrónico, ante lo cual el oferente contestó a través de la plataforma, que conforme a la exigencia porcentual, mejorando la oferta inicial presentada, proponiendo el valor de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($415.453.430,70).

Que en virtud de lo anterior y una vez culminado el plazo otorgado para la subasta electrónica y al no presentarse más lances, se hace acreedor de la adjudicación del Proceso de selección abreviada menor cuantía subasta inversa electrónica No. SA-SI-01-2023, la empresa AMOBLAR EMPRESARIAL S.A.S. identificada con Nit. No. 901.065.639-3, cuyo representante legal es el señor WILLIAM FERNANDO ACOSTA ECHEVERRI, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.135.537 de Pereira.

Que en virtud de lo expuesto, el Director Seccional de Administración Judicial de Pereira,

RESUELVE,

PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa No. SA-SI-01-2023, mediante el cual se requiere contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira, de acuerdo con las especificaciones y de conformidad con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones electrónico a la empresa **AMOBLAR EMPRESARIAL S.A.S.** identificada con Nit. No. 901.065.639-3, cuyo representante legal es el señor **WILLIAM FERNANDO ACOSTA ECHEVERRI**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.135.537 de Pereira.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo anterior, se suscribirá dicho contrato el veintisiete (27) de noviembre de 2023.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Pereira – Risaralda, a los 24 días del mes de noviembre de 2023



LUCAS IGNACIO ARBELAÉZ CIFUENTES
Director Seccional de Administración Judicial

Ago